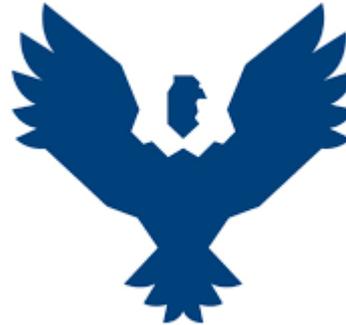




UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

EL DESCONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUCESIONES Y LOS
CONFLICTOS INTRACOMUNALES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE
CHOCCO, AÑO 2022

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Análisis de las instituciones del Derecho
Civil: Análisis teórico-práctico de la teoría la sucesión

PRESENTADO POR:

Bach. Bryan Manuel Montañez Nuñez
<https://orcid.org/0009-0009-2742-785X>

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO
PROFESIONAL DE:**

Abogado

ASESOR:

Dr. Ericson Delgado Otazu
<https://orcid.org/0000-0002-9159-6860>

CUSCO – PERÚ
2023



Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Bryan Manuel Montañez Nuñez
Número de documento de identidad	73701579
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0009-2742-785X
Datos del autor	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
URL de Orcid	
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Ericson Delgado Otazu
Número de documento de identidad	41523532
URL de Orcid	https://orcid.org/0000-0002-9159-6860
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	Yury Calvo Rodriguez
Número de documento de identidad	23928200
Jurado 2	
Nombres y apellidos	Mario Yoshisato Alvarez
Número de documento de identidad	23845777
Jurado 3	
Nombres y apellidos	Silvio Oswaldo Campana Zegarra
Número de documento de identidad	10542266
Jurado 4	
Nombres y apellidos	Mauro Mendoza Delgado
Número de documento de identidad	23992910
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	Análisis de las instituciones del Derecho Civil: Análisis teórico-práctico de la teoría la sucesión



EL DESCONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUCESIONES Y LOS CONFLICTOS INTRACOMUNALES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOCCO, AÑO 2022

por Bryan Manuel Montañez Nuñez

Fecha de entrega: 09-jun-2023 04:33p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2112745173

Nombre del archivo: BRYAN_MANUEL_MONTA_EZ_NU_EZ_3_1_1.docx (120.01K)

Total de palabras: 12458

Total de caracteres: 69977



ERISTU DELGADO ZÚÑIGA
ASESOR



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

EL DESCONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUCESIONES Y LOS
CONFLICTOS INTRACOMUNALES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE
CHOCCO, AÑO 2022

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO

PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

BR. BRYAN MANUEL MONTAÑEZ

NUÑEZ

ASESOR:

DR. ERICSON DELGADO OTAZU

Línea de investigación:

Análisis de las instituciones del Derecho Civil

CUSCO – PERÚ

2023

ERICSON DELGADO OTAZU
ASESOR



EL DESCONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUCESIONES Y LOS CONFLICTOS INTRACOMUNALES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOCCO, AÑO 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

21%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

2%

2

andrescusi.blogspot.com

Fuente de Internet

2%

3

Submitted to Universidad Andina del Cusco

Trabajo del estudiante

1%

4

repositorio.uandina.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

docplayer.es

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.flacsoandes.edu.ec

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

Submitted to Universidad Privada Antenor
Orrego

Trabajo del estudiante

1%


ERLOS DELANO ORDO
ASESOR

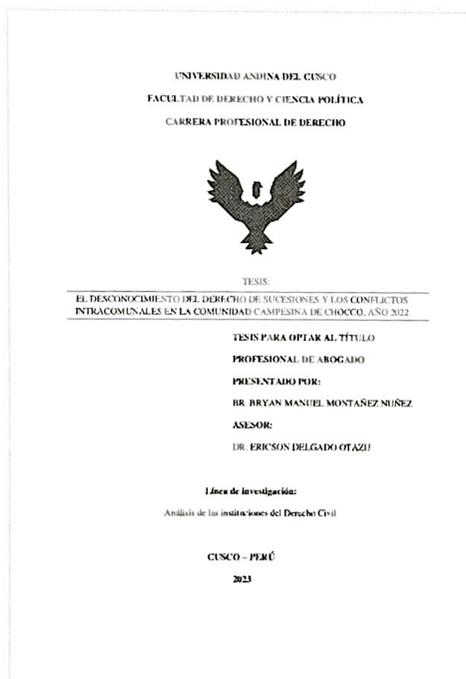


Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Bryan Manuel Montañez Nuñez
Título del ejercicio: UNIVERSIDAD
Título de la entrega: EL DESCONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUCESIONES Y LOS...
Nombre del archivo: BRYAN_MANUEL_MONTA_EZ_NU_EZ_3_1_1.docx
Tamaño del archivo: 120.01K
Total páginas: 60
Total de palabras: 12,458
Total de caracteres: 69,977
Fecha de entrega: 09-jun.-2023 04:33p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega... 2112745173



ERICSON DELGADO OTAZU
ASESOR



AGRADECIMIENTO

Expreso mi mayor estima a mis compañeras y compañeros que formaron parte de mi vida universitaria, por su apoyo, tolerancia, perseverancia, por su trabajo incondicional en cada momento académico que ayudo a que nos formemos adecuadamente, los logros obtenidos y las metas por cumplir serán de mucho goce y satisfacción por el esfuerzo que pusimos a favor de nuestra formación.

A Dios por haberme guiado durante este camino académico.



DEDICATORIA

El presente trabajo quiero dedicarle a mis Padres, por apoyarme y no dejarme solo a pesar de los momentos difíciles, a mi Madre en especial por haberme inspirado constancia, fortaleza y valores, por ser el pilar de mi hogar y guiar a mi hermana y a mí a formarnos académicamente.



Índice

AGRADECIMIENTO	I
DEDICATORIA	II
Índice.....	III
Resumen.....	VII
Abstract	VIII
Capítulo I.....	1
Introducción	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2 Formulación de Problemas.....	4
1.2.1 Problema General.....	4
1.2.2 Problema Específico.....	4
1.3 Justificación.....	4
1.3.1 Conveniencia.....	5
1.3.2 Relevancia social.....	5
1.3.3 Implicancias prácticas	6
1.3.4 Valor teórico.....	6
1.3.4 Utilidad metodológica.....	6
1.4 Objetivos de investigación	7
1.4.1 Objetivo General	7



1.4.2 Objetivos Específicos.....	7
1.5 Delimitación del estudio	7
1.6 Viabilidad.....	7
Capítulo II	9
Marco teórico	9
2.1 Antecedentes de la investigación	9
2.1.1. Antecedentes Internacionales	9
2.1.2. Antecedentes nacionales	10
2.1.3 Antecedentes locales	13
2.2. Base Teórica.....	14
2.2.1 Derecho de Succiones	14
2.2.1.1 Definición.....	14
2.2.1.2 Naturaleza Jurídica.....	14
2.2.1.3 Elementos de la Sucesión.....	15
2.2.1.4 Derechos Transmisibles por Sucesión	17
2.2.1.5 Clases de Sucesión	18
2.2.1.6 Acciones de la sucesión	19
2.2.1.7 Exclusión de la Herencia.....	20
2.2.1.9 Sucesión Intestada.....	26
2.2.2 Conflictos intracomunales.....	26
2.2.2.1 Invasión de parcelas	27



2.2.2.2 Comuneros retornantes.....	28
2.2.2.3 Separación de anexos en referencia a la comunidad madre	28
2.2.2.4 Titulación individual	29
2.2.3. Usufructo.....	29
2.3 Hipótesis de trabajo.....	30
2.3.1 Formulación de hipótesis	30
2.3.1.1 Hipótesis general.....	30
2.3.1.2 Hipótesis específicas	30
2.4 Categorías de estudio	30
2.5 Definición de términos.....	31
Capitulo III.....	32
Método	32
3.1. Diseño Metodológico.....	32
3.1.1 Diseño	32
3.1.2 Enfoque de investigación	32
3.2. Diseño contextual.....	33
3.2.1. Escenario espacio temporal.....	33
3.2.2 Población y muestra	33
3.2.3. Unidad de estudio.....	33
3.3. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	34
Capitulo IV.....	35



Resultado y análisis de los hallazgos	35
4.1. Resultados y análisis documentales de investigación	35
4.2. Resultado y análisis de entrevistas	36
CONCLUSIONES	39
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS	41
BIBLIOGRAFÍA	42
ANEXO.....	48
Anexo 1. Matriz de consistencia	48
Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos.....	49
Anexo 3. Operacionalización de variables.....	50
Anexo 4. Instrumento para recolección de datos	51



Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo principal Determinar si el derecho sucesorio genera conflictos intracomunales en la Comunidad Campesina de Chocco, año 2022. en cuanto a la hipótesis se postuló, el desconocimiento del Derecho Sucesorio genera conflictos intracomunales en la comunidad campesina de Chocco. En cuanto a la metodología utilizada para esta investigación posee un enfoque cualitativo, con diseño de investigación explicativo. El escenario de estudio de esta investigación se desarrolló en la Comunidad Campesina de Chocco. La técnica e instrumentos de recolección de datos la análisis documental y entrevista semiestructurada. Se concluye que al respecto del desconocimiento de derecho de sucesiones y los conflictos intracomunales de la comunidad campesina de Chocco, año 2022; es pertinente iniciar una propuesta en la que se pueda modificar el estatuto interno de la comunidad campesina de Chocco sobre la transmisión sucesoria, pues el análisis y resultado de la documentación nos demuestra el limitado alcance que puede abarcar la normatividad respecto a las sucesiones que se puedan presentar dentro de la comunidad. Como recomendación se manifiesta que la transmisión sucesoria se da paso a partir de la muerte del causante y tanto los bienes, derechos y obligaciones que son parte de la herencia, pasan a los sucesores, es por ello es necesario sumar o incorporar normas ya conocidas en el ordenamiento jurídico al conjunto de normas de la comunidad campesina de Chocco respecto al derecho de sucesiones.

Palabras clave: Derecho de Sucesiones, conflicto intracomunal, transmisión sucesoria.



Abstract

The main objective of this investigation was to determine if inheritance law generates intra-communal conflicts in the Chocco Peasant Community, in the year 2022. Regarding the hypothesis, ignorance of Inheritance Law generates intra-communal conflicts in the Chocco peasant community. Regarding the methodology used for this research, it has a qualitative approach, with an explanatory research design. The study scenario of this research was developed in the Chocco Peasant Community. The technique and instruments of data collection, documentary analysis and semi-structured interview. It is concluded that regarding the ignorance of inheritance law and intra-communal conflicts of the peasant community of Chocco, year 2022; It is pertinent to initiate a proposal in which the internal statute of the Chocco peasant community on inheritance transmission can be modified, since the analysis and result of the documentation shows us the limited scope that the regulations can cover regarding the successions that can be present within the community. As a recommendation, it is stated that the succession transmission takes place from the death of the deceased and both the assets, rights and obligations that are part of the inheritance, pass to the successors, which is why it is necessary to add or incorporate rules already known in the legal system to the set of norms of the peasant community of Chocco regarding inheritance law.

Keywords: Inheritance Law, intra-communal conflict, succession transmission



Capítulo I Introducción

1.1. Planteamiento del problema

Las diferentes organizaciones campesinas dentro de América Latina se desarrolla dentro de actividades que tienen como objetivo el desarrollo económico, social incluso educacional, todo ello en relación a cada uno de los integrantes de estas organizaciones que se desenvuelven en su mayoría en actividades de agricultura, sin duda la agrupación de todas estas personas dentro de zonas y espacios rurales genera un poder suficiente que al unir esfuerzos puede llegar a encontrar distintas clases de apoyo hacia ellos, sin embargo es ahí donde entra como un forma de organización campesina las comunidades campesinas, que dentro de su desarrollo comunitario han logrado subsistir en un ámbito de costumbres y tradiciones a lo largo del tiempo, lo cual genera producción a través del trabajo dentro de aquellas tierras a las cuales se integraron diferentes familias, esta con una distribución de propiedades tanto de manera individual como colectiva, que dentro de lo que pase el tiempo en su mayoría se transfiere de manera sucesoria, y estas actividades de transferencia se han desarrollado por costumbre así mismo de la mano de las normas de la comunidad que por tradición son consideradas para la solución de problemas que se puedan generar a partir de un escenario que genere una transición sucesoria.

Es por lo mismo que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura nos menciona que, las comunidades campesinas, difieren según sus características culturales, ecológicas, evolución histórica, etc., pero todas se caracterizan por tener relaciones de producción basadas en el trabajo familiar o bajo formas colectivas entre los comuneros. (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 1994). Es así que, el desarrollo generacional que forma parte de la historia de una comunidad, lleva a que cada



una de estas se desarrollen independientemente unas a otras generando incluso autonomía como las normas por las cuales se rigen y son merecedoras de reconocimiento de la coexistencia en paz entre sus miembros; sin embargo, a ello también se le suma lo que vendría a ser el crecimiento demográfico dentro de estas comunidades ya que es por ese motivo que se generan las particiones de las tierras comunales, que por normas consuetudinarias estas se solucionan, pero también se tiene que tener en cuenta que el desarrollo de estas actividades muchas veces generan disturbios dentro de las familias comunales, y es así que incluso las funciones de los directivos de las comunidades entran a formar parte de la solución de lo que viene a ser las transmisiones sucesorias, es por ello la importancia de la formación normativa de estas comunidades ya que durante su vida se fueron generando costumbres y tradiciones que son parte de la solución de muchos conflictos.

Dentro del Perú, las comunidades tienen existencia desde la costumbre de los ayllus hasta hoy en día, conservando instituciones, pero con cambios (elección de autoridades y distribución de recursos naturales) durante el tiempo, como es habitual en toda sociedad. Queremos que estas instituciones mueran y mantener como se encontraba durante el desarrollo de sus ancestros tendría un contrasentido. Las comunidades se desarrollan, y se han acomodado al constante cambio y todo sin perder su esencia. (Sociales & Castillo Castañeda, 2011), al igual que las distintas normas que engloban derechos y obligaciones respecto de bienes ya sean muebles e inmuebles, como también el crecimiento demográfico dentro de nuestro país que da lugar a que se generen nuevas familias y estas a su vez requieran un espacio donde puedan desarrollar su vida; entonces, nace ahí una clara necesidad de que se pueda configurar la herencia ya que dentro de la comunidad los comuneros titulares tienen en posición terrenos que pueden ser ocupados por sus hijos, estas transferencias sucesorias entre padres a hijos respetan las tradiciones y costumbres de cada comunidad, es por ello que se puede notar diferentes formas de solución respecto al tema de transmisiones sucesorias, así mismo se puede denotar



en estos tiempos el desinterés de trabajar y hacerse responsable de las actividades comunales y el respeto de sus normas tradicionales, generando conflictos ya que a partir de ello hay herederos que se apartan de la comunidad y por lo tanto también de sus obligaciones, entonces al momento de que estos por necesidad requieren un espacio comunal para su familia se encuentran con una carencia de derechos por ausencia al contrario de los demás herederos que si cumplieron sus obligaciones dentro de la comunidad y por lo tanto son merecedores de reconocimiento de derechos, es ahí donde se generan conflictos que requieren la intervención del derecho de sucesiones.

En el Cusco en la actualidad el desarrollo de las actividades comunales responden a la vida quechua tradicional, donde la tierra es parte sagrada en el transcurso de la vida comunal, es así que hay relación entre lo que son las costumbres dentro de las comunidades cusqueñas y la Ley de Comunidades Campesinas en su artículo 11, donde nos menciona que el uso de las tierras se lleva a cabo por las comunidades campesinas ya sea en forma comunal, familiar o mixta, es así que dentro de la comunidad de Chocco a pesar de la continuidad y respeto de las normas merecedoras de cumplimiento, estas no pueden ser ajenas a la promoción de las normas y derechos que tiene una apersona como son las sucesiones de bienes, es por ello que el conocimiento de normas jurídicas hoy en día es habitual en los jóvenes que pertenecen a la comunidad; por lo tanto, la solución de conflictos de manera tradicional en lo que concierne las transmisiones sucesorias están siendo insuficientes para la actualidad en la comunidad campesina de Chocco, ya que en el artículo 85 del estatuto interno, nos hace mención que en caso de fallecimiento del comunero empadronado asumen los hijos empadronados en calidad de transmisión sucesoria del uso continuo; sin embargo, no hace mención a los hijos no empadronados que también tienen calidad de herederos, generándose así un conflicto por parte de estos hijos no empadronados por no ser merecedores de la masa hereditaria del causante, entonces se ve la necesidad de involucrar el derecho de sucesiones dentro de la normatividad



de la comunidad campesina de Chocco claro esta respetando su tradiciones, para encontrar un solución amigable acertada respecto a estos temas sucesorios.

1.2 Formulación de Problemas

1.2.1 Problema General

¿De qué manera el desconocimiento del Derecho Sucesorio genera conflictos intracomunales en la comunidad campesina de Chocco, año 2022?

1.2.2 Problema Específico

- a) ¿El Derecho Sucesorio está contemplado dentro de la normatividad que rige la comunidad campesina de Chocco?
- b) ¿Cuáles son los conflictos intracomunales que están relacionados con el desconocimiento del Derecho Sucesorio en la comunidad Campesina de Chocco?

1.3 Justificación

En el presente trabajo de investigación se busca determinar en qué medida el desconocimiento del Derecho Sucesorio influye en la toma de decisiones respecto a poder brindar una solución a conflictos particulares que se generan en la comunidad campesina de Chocco, esto a partir de que los comuneros recurren a las autoridades de la comunidad para poder mediar y dar solución a problemas que se generan al no poder realizar una transmisión sucesoria que satisfaga a los miembros involucrados en la sucesión. Siendo así que se busca una adecuada solución de conflictos intracomunales en la comunidad campesina de Chocco relacionados a este tema presente, justificando así este caso en los siguientes aspectos:



1.3.1 Conveniencia

Es conveniente tratar y estudiar el desconocimiento del derecho de sucesiones y los conflictos que se generan dentro de la comunidad ya que se ha observado que en muchos casos resueltos se presenta inconformidad por parte de los comuneros involucrados generándose incluso distanciamiento familiar, es por ello que este trabajo será de utilidad ya que ayudara a identificar aquellas normas dentro de la comunidad que no guardan relación concreta al Derecho Sucesorio y a partir de una correcta implementación de normas se pueda dar solución mediadora entre las partes recurrentes a la transmisión sucesoria.

Además, también a partir de este trabajo y una posterior implementación de las normas y su respectivo resultado positivo se puede generar un plan piloto donde a partir de asambleas de comunidades se puede difundir sus experiencias, e impulsar incluir una regulación más acorde dentro de los estatutos y las bases normativas de las comunidades colindantes a la comunidad campesina de Chocco, todo ello respecto a la introducción de nuevos mecanismos que ayuden a desarrollar un ambiente de solución más eficaz y sin conflictos ante situaciones complejas en el ámbito de las transmisiones sucesorias dentro de la comunidad.

1.3.2 Relevancia social

La investigación en curso tiene una relevancia social, porque el ámbito del problema que se está planteando abarca la sociedad y en gran sector no solamente a la Comunidad Campesina de Chocco, sino también a las comunidades colindantes a ella, siendo así que el beneficio que se pueda alcanzar seria el desarrollo de mecanismos que se pueden implementar en la normativa de la comunidad de Chocco, y el desarrollo ecuánime de estas a un futuro podrían ser manifestación de ejemplo para los demás vecinos colindantes. La proyección a la que apunta la investigación es a corto plazo en beneficio a la Comunidad Campesina de Chocco, sin embargo, puede abarcar más allá de sus fronteras.



1.3.3 Implicancias prácticas

La pretensión de esa investigación, ayudara y contribuirá a la solución de problemas reales, como ya se mencionó todo ello respecto a lo que deviene de los derechos sucesorios, en la cual se ve involucrada la Comunidad Campesina de Chocco, para lo cual se busca implementar mecanismos de solución de acuerdo a la mejor viabilidad y manejo de la transmisión sucesoria dentro de la comunidad, todo ello para poder solucionar y evitar posibles fracturaciones familiares y conflictos respectivamente dentro de la comunidad.

1.3.4 Valor teórico

Esta investigación es muy trascendental, ya que trata de implementar el desarrollo correcto de los derechos habituales que tenemos todos y la manipulación correcta de diferentes mecanismos que deben ser de solución, además ayudar también a mantener el orden constitucional de la mano con la social consuetudinaria, con todo ello se puede llenar ciertas inexistencias y solucionar posibles ineficiencias respecto al uso de los Derechos Sucesorios dentro de la comunidad, además el ámbito para el cual está destinado hacia el desarrollo y la realización de la vida comunal sana y saludable.

1.3.4 Utilidad metodológica

Par la investigación se tendrá en cuenta el uso de técnicas de recolección de información vaya a ser por entrevistas, así como también el uso de documentos y recabar información que contengan, para poder tener una información fidedigna que permita el correcto desarrollo de esta investigación.



1.4 Objetivos de investigación

1.4.1 Objetivo General

Determinar si el derecho sucesorio genera conflictos intracomunales en la Comunidad Campesina de Chocco, año 2022.

1.4.2 Objetivos Específicos

- a) Identificar si el derecho sucesorio está contemplado dentro de la normatividad que rige a la Comunidad Campesina de Chocco.
- b) Describir cuales son los conflictos intracomunales que están relacionados con el desconocimiento del Derecho Sucesorio en la comunidad Campesina de Chocco.

1.5 Delimitación del estudio

Para poder desarrollar el estudio de “El desconocimiento del Derecho de Sucesiones y los conflictos intracomunales en la comunidad campesina de Chocco”, se considerarán los distintos reglamentos que se puedan encontrar en la comunidad indistintamente de los años de los cuales fueran, así mismo el espacio en el que se desarrollara el estudio de esta investigación será la comunidad campesina de Chocco (área administrativa, pobladores de la comunidad).

1.6 Viabilidad

El presente trabajo de investigación nos servirá de base para poder desarrollar el inicio de una investigación que dará provecho para poder identificar aquellas dolencias dentro de la norma que rige la comunidad campesina de Chocco respecto al desarrollo del Derecho de Sucesiones, es así que este trabajo de investigación y su desarrollo puede llegar a tener



trascendencia no solamente dentro de la comunidad, sino que también puede ayudar a beneficiar a las comunidades colindantes.



Capítulo II Marco teórico

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

- a) Viruez (2016). En la tesis que lleva por título "PARA QUE SE RECONOZCAN Y SE ESCRIBAN NUESTROS DERECHOS: INTERLEGALIDAD E IMAGINARIOS DE ESTADO Y COMUNIDAD DE MUJERES INDÍGENAS DE CURURÚ (BOLIVIA)". En la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Tesis para adquirir el título de maestría en antropología, llega a la conclusión siguiente:

(...)

La interlegalidad entonces es un proyecto también político que visibiliza tensiones entre gobernantes y gobernados. A nivel comunal, la interlegalidad funciona como un mecanismo político utilizado por ambos lados; por un lado, protege las relaciones de parentesco y de poder intracomunales; y por otro, es un instrumento utilizado por las mujeres para la desestabilización de estas relaciones que encubren un sistema de dominación masculina. La interlegalidad se constituye en un instrumento que las mujeres utilizan de forma estratégica para defender sus derechos, frenar la violencia, construir una identidad de mujer indígena más autónoma, y relaciones de género más equitativas con los hombres en comunidad.

(...)

- b) Bautista (2020). En el proyecto que lleva por título LOS JUICIOS SUCESORIOS TESTAMENTARIOS, COMO MEDIOS DE PROTECCIÓN



DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES. En la Escuela Superior de Huejutla de la Universidad Autónoma Del Estado De Hidalgo. Proyecto para obtener la licenciatura de Derecho llega a las conclusiones siguientes:

(...)

La sucesión es una de las manifestaciones del Derecho en la vida diría con más y mayor alcance que otras creaciones jurídicas, la sucesión protege los bienes patrimoniales de las personas aun después de muertas, ese es su objetivo principal, la ingeniería jurídica que crea el ordenamiento civil prevé más de una forma en la que una persona puede transmitir todos y cada uno de los bienes que durante vida haya adquirido y que a su muerte tengan la necesidad de contar con uno o varios propietarios de reciente adición.

La sucesión es un arma de protección a la vida misma de las personas en su etapa póstuma y, si bien, la voluntad del “de cuius”, es fundamental en este acto tan importante, debemos reclamar que no siempre aparece o no aparece más bien en todos los casos con el mismo nivel. (...)

2.1.2. Antecedentes nacionales

- a) Robles. (2019). En la tesis que lleva por nombre “LA PRIORIZACIÓN DEL DERECHO DE SUCESIÓN DE LOS PADRES EN ESTADO DE ABANDONO”. Universidad Cesar Vallejo.

El objetivo de este trabajo es lograr la incorporación de los padres en estado de abandono a la Sucesión Intestada cuando existen sucesores con mejor orden, como sucede en el caso de los hijos. Este objetivo puede ser logrado basándonos en la Constitución y la jurisprudencia internacional.



Por otro lado, es posible la modificación del orden sucesorio, debido a que el estado de abandono es la situación psicológica, económica y física, donde la persona se encuentra en un estado de necesidad que amerita la protección patrimonial adecuada.

Otro aspecto importante para que esta figura pueda desarrollarse, es la imagen que tiene la sociedad del adulto mayor.

- c) Alarcon. (2019). En la tesis que lleva por título “LA UNIÓN DE HECHO Y SUS EFECTOS JURÍDICOS, 2019”. Universidad Privada Telesup, llega a las siguientes conclusiones:

En primer lugar, debemos decir que, como primera conclusión con respecto a la hipótesis principal de este trabajo de investigación, se obtuvo que la unión de hecho es una forma distinta de constituir una familia el cual se encuentra protegido por nuestra Constitución Política del Perú y en el Código Civil, salvaguardando de esta manera los derechos sociales reconocidos en nuestra normativa. De modo que la unión de hecho tiene el reconocimiento jurídico al igual que el matrimonio por cuanto le reconoce sus efectos jurídicos que derivan del reconocimiento judicial de este, el cual otorgar derechos y deberes entre los concubinos, siempre que esta unión cumpla con los requisitos establecidos por la norma como son 2 años continuos como mínimo.

Asimismo, se concluyó que con respecto la relación de la unión de hecho con el Régimen Patrimonial y Personales, si cuenta con una relación directa por quede esta se deriva sus efectos jurídicos, es por ello que existe dicha relación en base a que de la declaración judicial de unión de hecho, genera todos los efectos jurídico a favor de los convivientes o concubinos, reconociendo primeramente la comunidad de bienes el cual se sujeta al régimen de sociedad de gananciales,



en todo lo que le fuera aplicable. De igual forma le otorga el reconocimiento de los efectos personales a favor del concubino en cuanto este si tiene derecho a los efectos personales como los son: la pensión de alimentos o una indemnización a favor del conviviente afectado, respaldando nuestra conclusión los abogados especialistas que coadyuvaron con las entrevistas realizadas. Finalmente, la unión de hecho al igual que el matrimonio tiene deberes y derechos semejantes al matrimonio.

- d) Salazar. (2015). En la tesis para optar el grado académico de magíster en derecho que lleva por título “EL DERECHO CONSUECUDINARIO Y EL DERECHO POSITIVO EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE AMBOHUÁNUCO - 2011 – 2012”. Universidad Nacional “Hermilio Valdizán”, llega a las conclusiones:

La aplicación del derecho consuetudinario para la solución de conflictos en las comunidades campesinas de la provincia de Ambo, colisiona directamente con el derecho positivo, en el periodo 2011–2012, ya que, en la mayoría de los conflictos, los campesinos recurren al consejo de la comunidad o a la familia.

La aplicación de las costumbres para la solución de conflictos en las comunidades campesinas de la provincia de Ambo, colisiona directamente con la dimensión normativa del derecho positivo, en el periodo 2011–2012, lo que se evidencia con los patrones de conducta de las propias comunidades.

La aplicación de las tradiciones para la solución de conflictos en las comunidades campesinas de la provincia de Ambo, colisiona directamente con la dimensión fáctica del derecho positivo, en el periodo 2011–2012, en este



sentido prima la cosmovisión andina como forma de percibir el decurso de la vida.

La aplicación de los valores comunales para la solución de conflictos en las comunidades campesinas de la provincia de Ambo, colisiona directamente con la dimensión axiológica del derecho positivo, en el periodo 2011–2012, tal como se observa en las comunidades campesinas los valores comunales perviven en el espíritu del pueblo.

No existe una normatividad vigente que considere al derecho consuetudinario, como elemento esencial en la legislación, es decir que legisla sin tomar en cuenta el pluralismo jurídico existente en el Perú.

2.1.3 Antecedentes locales

- a) Salas. (2021), en la tesis que tiene como título “DESNATURALIZACIÓN JURÍDICA DE COMUNIDADES CAMPESINAS POR INSCRIPCIONES REGISTRALES DE TRANSFERENCIAS DE CUOTAS IDEALES DE SUS TERRENOS, CONFORME AL ART 6.8 Y 6.10 DE LA DIRECTIVA N° 010-2013-SUNARP-SN”. Universidad Andina del Cusco.

Que, se debe evaluar el daño cultural que está provocando el uso de propiedad comunal como si esta fuera propiedad privada, ya que la comunidad campesina pierde su esencia al mantener dentro de sus límites a personas que hacen uso de 153 propiedad comunal pero no tienen las responsabilidades comunes de los comuneros quienes conservan su cultura mediante la economía agrícola que mantienen en sus propiedades comunales.

Que, existe una falta de atención de la comunidad académica con respecto a los efectos de la normatividad registral sobre las comunidades campesinas y por lo



tanto la presente investigación contribuye a dar inicio a una línea de investigación que se desarrollará buscando la coherencia de la finalidad de mantener la institución jurídica de las comunidades campesinas fuera del tráfico comercial que puede tener la propiedad privada.

2.2. Base Teórica

2.2.1 Derecho de Sucesiones

2.2.1.1 Definición

Se puede entender al respecto como aquellas normas que reglamentan la transmisión de la masa hereditaria de una persona ello después de su muerte es así que, Aguilar (2011) nos menciona que el derecho de sucesiones es la “ciencia jurídica que se ocupa de regular el fenómeno desde el momento mismo en que ocurre el deceso de la persona, ..., luego establecer la convocatoria de los sucesores, que puede ser por voluntad del causante o de la ley.” (p. 29), cabe resaltar además y dar un apunte directo que es la muerte del causante que da inicio a la posterior sucesión, sin esta no se puede materializar de forma concreta la transmisión patrimonial.

2.2.1.2 Naturaleza Jurídica

Al respecto cabe mencionar que pertenece al Derecho Privado siendo que contiene derechos y obligaciones en las cuales no concierne al patrimonio del estado ya que estas son intransferibles, sin embargo, no podemos negar que tiene relación con otras ramas del derecho.

Es así que Lasarte (2018), nos menciona al respecto que:



Pero la importancia del fenómeno hereditario, el interés general que suscita en los posibles sucesores, así como la importancia y desarrollo técnicos del Derecho de sucesiones están fuera de duda. Posiblemente, la conjunción de relevantes profesores universitarios y de no menos eximios Notarios centrados en su estudio ha hecho que, durante décadas (no sabemos seguro si todavía lo sigue siendo), el Derecho sucesorio haya sido posiblemente el sector jurídico civil de más depurada elaboración técnica. (p. 4)

2.2.1.3 Elementos de la Sucesión

En si los elementos tomados en cuenta dentro de una transmisión sucesoria se dividen en tres tal, es el caso que Fernández (2017), señala los siguientes:

El causante

Es aquella persona que a su muerte se inicia el proceso y también la trasmisión de la herencia, es así que se entiende que a su muerte deja de ser sujeto de derecho y s aquellas relaciones jurídicas que abarcan su patrimonio deja de tener titularidad. Haciendo así que los causahabientes (sucesores) se hagan cargo de la titularidad del patrimonio que se transmite en ese mismo instante, aunque estos no hayan sido invocados para heredar. Aunque la trasmisión sea automática, tiene una condición para consolidarse: aceptación del heredero designado. Si la renuncia se da, no se efectuaría la transmisión.

Causahabientes

Son los herederos de la masa hereditaria del causante, patrimonio que se puede transmitir. Estos son también los llamados a aceptar la herencia ya sea testamentaria, o mediante la declaratoria de herederos. Hecho que se da lugar por sustitución al momento de la transmisión de la masa hereditaria. El cambio de titularidad trae la



extinción de las responsabilidades jurídicas del causante, entonces da lugar al inicio de otras.

A los sucesores o legatarios en el derecho romano los llaman «pre legatarios» ya que pueden tener doble título. El sucesor no tiene la particularidad de ser nada más que un heredero del causante, ya que es más que un heredero y la vez menos que ello mismo. Es más que un heredero porque tiene derechos y facultades de aceptar o renunciar a la herencia a partir de la muerte del causante, también puede pedir que se realice un inventario, rebatir las donaciones, legados que afecten la legítima. Pero menos que un sucesor ya que no recibe todo el patrimonio del causante sino solamente la herencia, excluyendo bienes y derechos que son inherentes a la persona difunta, ejemplo alientos, uso, usufructo, renta vitalicia y habitación. Y es menos ya que recibe aquella parte llamada herencia, excluyendo bienes y derechos propios a la persona del difunto, como por ejemplo la renta vitalicia, alimentos, usufructo, uso.

Herencia

Objeto que es parte de la transmisión del patrimonio que tiempo atrás el causante tuvo cuando estaba vivo. Los bienes vendrían a formar parte de la herencia bruta. Siendo así, los derechos reales: la propiedad, hipoteca, prenda, condominio, anticresis; y los derechos de crédito: dar, hacer o no hacer. Todo ello son posiciones con características que en un momento fue propio del causante y puede se puede dar acciones posesorias del difunto (p. 75).

Herencia neta son aquellas obligaciones pagadas. ¿Cuándo se fija el valor de la legítima y el de libre disposición? Después del inventario y haber cubierto el valor de las obligaciones anteriores del causante. Recién se podrá determinar cuánto corresponde a cada heredero y, de ser el caso, cuánto al legatario.



No se da la sucesión de los derechos inherentes del causante, como son: la vida, el nombre, la libertad, integridad física, el honor. Tampoco los derechos de familia, como la declaratoria extramatrimonial. (p. 27-28)

2.2.1.4 Derechos Transmisibles por Sucesión

Dentro de este suceso se da que a la muerte del causante se transmiten distintos derechos como también obligaciones, sin embargo, los derechos que se transmiten son de patrimoniales. Es así que RUIZ-RICO (2015), respecto a los derechos que se pueden transmitir nos menciona que:

Fuera de esos casos, se puede transmitir conjuntos de bienes, del mismo distinto tipo, pero sólo de derechos (posición activa de relaciones patrimoniales). Para la transmisión a un tercero del pasivo de dicho patrimonio, se precisa siempre el consentimiento individualizado de cada uno de los respectivos acreedores. No siendo ello posible, no se podrá transmitir en bloque un patrimonio, sino a lo sumo, el activo del mismo, con un deber (interno) del cesionario de asumir las deudas, pero sin que ello pueda suponer la sustitución de la persona del deudor cedente (titular del patrimonio). (p. 45)

Sin embargo, debemos de tener en cuenta que según el código civil en sus distintos artículos y tomando en consideración aquellas acciones y derechos podemos tomar los siguientes: La propiedad y también la posesión de bienes muebles e inmuebles, como también los Derechos de transmisión de la delación, Acciones sucesorias, Derecho por contrato de arrendamiento, Derechos de indemnización por daños hechos al causante, Derecho a la reparación civil, Derechos de autor, Derechos de familia, Derechos patrimoniales ajenos a la transmisión sucesoria.



2.2.1.5 Clases de Sucesión

Estas clases están llamadas a ser parte de los títulos necesarios para una persona que tenga el propósito de recibir una herencia, López (2018) acota que, “Se dice que la sucesión es universal cuando se coloca una o varias personas en la posición que ocupaba otra, en bloque en todas sus relaciones transmisibles, en todos sus derechos y obligaciones.” Es así que pasaremos a dividirlo en tres clases:

Testamentaria

Llamada también sucesión testada, ya que en esta existe la predisposición de parte del causante de transmitir su patrimonio a sus herederos, dentro de esta clase se debe de tomar en cuenta la existencia de formalidades para concretizarse.

Es así que Fernández (2021), nos dice al respecto que:

En la sucesión por testamento, la conformación de heredero o legatario se llega a determinar por la voluntad que el causante da a conocer en el testamento. También se refiere a esta como aquella voluntad que se le reconoce al causante por ley, así mismo esta clase de sucesión prevalece sobre una sucesión legal y también la intestada. Esta autonomía del testador es limitada legalmente por requisitos de forma y fondo.

En cuanto a la forma, el testamento es un acto jurídico que tiene exigencias de índole solemne. Todo ello para que exista validez solo pueden utilizarse aquellas clases de testamento que la ley percata y también se debe de dar cumplimiento de los requisitos que la ley ordena bajo sanción de nulidad. Es así que podemos encontrar que los requisitos son extrínsecos; como ejemplo, el testamento por escritura pública es otorgado ante notario público y con presencia de la cantidad de dos testigos. El testamento ológrafo es aquel donde el testador a puño y le tralo otorga.



Así tenemos al final que la sucesión testamentaria es limitada por requisitos de fondo. Esto son, cuando el causante tiene sucesores y este está obligado a instituirlos ya que son herederos forzosos y tienen derecho a una parte de la masa hereditaria (legítima), entonces cabe entender que la legítima es aquella parte que no se puede disponer libremente ya que la normas no lo permiten, porque el causante tiene una facultad de libre disposición ya que esta está regulada como antes lo mencionamos. (p. 24)

Intestada

Dentro de este punto cabe mencionar se produce cuando no hay testamento de por medio sin embargo, se toma en cuenta la ley ya que al momento de la muerte del causante no deja como ya se dijo antes un testamento, es por ello que se toma en cuenta las relaciones familiares incluso la propiedad, es así que Manzano y Pérez (2018) nos señala que “...sólo el círculo de personas cercanas al causante y, dentro de ellas, los familiares pueden justificar a priori, por unos u otros motivos, una designación innominada de la ley en su favor” (p. 14), todo ello para tener la certidumbre de que la herencia tenga un sucesor legítimo.

Contractual

Conocida también como pacto sucesorio, esta clase de sucesión se encuentra prohibida dentro de nuestra legislación, sin embargo Villafuerte (2007), manifiesta que la sucesión contractual, “Es un acuerdo de voluntades por el cual una persona se obliga a transmitir a otra, a su fallecimiento, parte de su patrimonio o la totalidad de este, si no tiene herederos forzosos” (p. 19).

2.2.1.6 Acciones de la sucesión

Acción petitoria



Dicha acción se utiliza cuando se excluyó de la herencia a un heredero, estas personas también cuentan con el título de heredero, la finalidad de esta acción es recobrar bienes a la masa hereditaria para después ser distribuidas a todos los herederos.

Fernández (2014), nos hace referencia a tres requisitos:

a) Que la demanda sea fundamentada en calidad personal del demandante ya sea por testamento o alternativamente con declaración judicial o notarial. b) Que el demandado sea sucesor real o aparente. c) Que el demandado se encuentre poseyendo todo o parte de los bienes hereditarios. (p. 104)

Acción reivindicatoria

Se refiere a aquella acción que contra terceros que refieren tener título sobre aquel patrimonio frente la cual se ejerce dicha acción por ello, Hinostroza (1998) señala que; “la acción reivindicatoria de herencia está dirigida a los terceros adquirentes del heredero aparente, y también al tercero que adquirió de un coheredero o de otro tercero.” (p. 94)

2.2.1.7 Exclusión de la Herencia

Indignidad

Es aquella por el cual el heredero o legatario queda excluido por diferentes agravios que haya podido hacer en contra del causante, el cual mediante una declaración judicial consolidara dicha acción, Arcas (2020), nos dice que “Las causas de indignidad para suceder son actos ilícitos que privan a una persona de su capacidad de suceder en la herencia.”

Desheredación

Señalada como una sanción ejercida por el causante al momento de realizar el testamento esta puede ampararse por causales de ley.



Legálitas (2020), nos señala al respecto:

La desheredación es aquella posición donde el heredero forzoso se le priva de aquel derecho que tiene por ser heredero de aquel la parte de legitima. Siendo así que la legitima es esa porción de la herencia que le pertenece al testador y no puede disponer por ser reservado por ley a lo herederos llamados herederos forzosos.

2.2.1.8 Testamento

Características

Las características del testamento como nos menciona Candela (2007), son los siguientes:

Unipersonal. - Es unipersonal porque se otorga de manera individual, es así que se garantiza la voluntad del testador con una expresión libre.

Unilateral. – ya que la voluntad del testador es suficiente sin necesidad de contar con la compañía de nadie para que se de la eficacia del testamento. Está prohibido que testen dos o más personas.

No receptivo. – Es aquella donde lo que se exprese ante notario debe ir dirigida a los sucesores esto indistintamente a que los herederos acepten o no, entonces cabe mencionar que nadie debe conocer este testamento incluso los herederos.

Solemne. – Este tiene ese carácter por ser necesario ya que esta legamente abrazado de solemnidades y garantías de carácter formal, siendo así que puede llegar a tener observaciones si esta no llega a tener las formalidades legales que la ley prevé para ello.

Revocable. – Este tiene carácter de ser modificado hasta que el testador llegue a fallecer, entonces se entiende que las disposiciones que se puedan dar pueden ser



revocables, por lo tanto, el testador puede cambiar por naturaleza de este testamento en contenido de esta las veces que vea por conveniente, cabe mencionar que aparte de haber expresado su voluntad en las anteriores veces dentro de este testamento las nuevas decisiones no cambian una posterior de la misma.

Clasificación de los testamentos

En si los testamentos tienen su clasificación entre los que son los comunes y extraordinarios, Cusi (2013), nos menciona al respecto la siguiente clasificación:

1. Ordinarios y/o Comunes:

Llámesese aquellas testados por personas. Pueden llegar a ser:

a) Por escritura pública. - Es aquel otorgado por el causante, con presencia de testigos y ante notario público. En la cual se exigen las siguientes formalidades: Manifestación de la voluntad, participación de personas, participación de notario, el testamento debe leerse de manera clara y por dos personas, debe contar con firma del testador, dos testigos y también del notario debe de formar todas las páginas del testamento (para el valor del testamento esta debe de estar inscrito en el registro de testamentos, para que posteriormente tenga valor absoluto y probatorio, al igual que si se produjeran posteriores modificaciones , al igual que se amplié, o acarree sentencias ya sea de nulidad o demás éstas deben de inscribirse)

b) Cerrado. – es aquel testamento que se otorgó por el testador a puñito u letra; sin embargo, puede ser asistido por distintos medios alternativos, ya redactado se plasma la firma y se pone dentro de un sobre cerrado para llevarse ante un notario público. Las formalidades pertinentes a este testamento son los siguientes: cada página deberá estar firmada por el testador y ser colocado dentro de un sobre y cerrado, en presencia de dos testigos y el sobre cerrado deberá ser entregado al notario, en caso de



que el testador sea mudo, este deberá escribir en la cubierta de que se trata de un testamento, tanto el testador como el testigo y el notario deberán firmar el acta y también en la cubierta del testamento, así mismo se transcribirá en el registro del notario y también tendrá que ser firmado por los mismos intervinientes.

Quedará en posesión del notario el testamento cerrado, ello con salvedad en que el testador quiera restituir el testamento, en tal sentido el notario hará la entrega del testamento ante dos testigos, así mismo esta tendrá que ser firmada por los intervinientes en un acta donde se dé cuenta de la voluntad del testador, en este caso el testamento cerrado quedará revocado, pero el documento que contenía el sobre es un documento ológrafo y esta si reúne los requisitos solemnes puede servir como tal.

La custodia del testamento cerrado está a cargo del notario, una vez muerto el testador por orden del juez, el notario entregará el testamento, ello mediante una resolución con la citación de los herederos presuntos o legatarios, este testamento tendrá la calidad de ológrafo si se comprueba que la cubierta que contenía el testamento está deteriorada esto al igual que en el anterior párrafo, si cumple los requisitos pertinentes

- Sobre el impedimento del notario: Estará impedido de intervenir el notario si es pariente del testador dentro del grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad para el otorgamiento por escritura pública del testamento cerrado.

- Sobre los impedimentos de los testigos testamentarios: están impedidos por ser: Los incapaces de otorgar testamento, los sordos, ciegos y mudos, los analfabetos, los legatarios y herederos en el testamento al igual que sus conyugues ascendientes, descendientes o hermanos, los que tienen algún vínculo familiar con el testador.



c) Ológrafo. - Es un documento escrito, firmado por el propio testador, que es un documento privado desde la fecha en que se entrega hasta que se somete a control judicial y luego se certifica ante notario y se convierte en documento público.

Los analfabetos, los ciegos o cualquiera que tenga dificultad para escribir no pueden obtenerlo. El custodio de un testamento tripartito está obligado a presentarlo al juez competente dentro de los 30 días siguientes al conocimiento de la muerte del testador por culpa del culpable.

Si el testamento se hace en un idioma diferente al español, el juez nombrará un traductor oficial. original. un documento con la firma legalizada del traductor ante el secretario judicial. Un testamento tripartito es arriesgado porque lo redacta el testador, quien puede no tener los antecedentes legales adecuados, más allá de las circunstancias emocionales que tenía en el momento de redactarlo.

2. Extraordinarios o Especiales:

Estos son los que están reservados para personas en el extranjero en circunstancias especiales.

a) Militar. - Se caracteriza porque se entrega a personal militar y policial en el país o en el extranjero en tiempo de guerra. Estos tienen las siguientes formalidades: Que quede por escrito, dar a los funcionarios, jefes de ramas, cargos u organismos a los que esté adscrito el testador o al que ayude el médico, firmado por el donante, que se presenta frente a él, por dos adultos experimentados que testifiquen, se enviará a la mayor brevedad posible y por los cauces habituales a la sede correspondiente, desde donde se remitirá a la capital del departamento donde el testador tenga su último domicilio junto, para efectos judiciales. y verificación notarial. a petición de los herederos



Si por causas especiales se permite testamento (guerra), el testamento es nulo porque el testador puede testar en todas las formas habituales.

b) Marítimo. - Este es un tipo especial de testamento, y estamos hablando de hacer un testamento, que se hace frente al capitán del barco o al oficial a quien éste le ha asignado esta función, y en presencia de dos testigos, en caso de buque de guerra para el comandante, y en el caso de un buque mercante, para el capitán. Tiene las formalidades siguientes: Que quede por escrito, estar firmada por el testador, persona reconocida y testigos, emitir una copia con la misma firma que el original, se inscribe testamento en el Diario de Navegación, que es un libro o registro obligatorio que todo buque debe llevar para dejar constancia de los hechos más importantes acaecidos a bordo.

c) Consular. - Es una copia presentada al jefe de la sección consular, con o sin objeción en presencia de testigos, en la que el cónsul deja constancia de la voluntad del presente.

Ejecutores testamentarios

Al respecto Calderón (2018), señala lo siguiente:

De otro lugar, la definición hecha en nuestro actual Código Civil considera que puede haber uno o varios ejecutores testamentarios, asimismo, nos señala que el albacea puede ser un heredero o una tercera persona no beneficiaria de la herencia y que tiene la categoría de un administrador ejecutivo de las disposiciones del testamento.



2.2.1.9 Sucesión Intestada

Se enmarca en la figura donde hace falta la voluntad expresa del testador dentro del testamento.

Sin embargo; CREDITARIA (2021), en un análisis nos menciona al respecto que:

La herencia legal, también conocida como "herencia legal" o "herencia legal", es la herencia que ocurre después de la muerte de una persona en una de las siguientes circunstancias:

Cuando el difunto no hizo testamento

Cuando sea declarado nulo o perdido la validez del testamento

Cuando el testamento no contenga todo o parte de la institución del heredero, o no contenga todo lo conveniente para el testador. En este caso, la herencia sólo tendrá lugar sobre el inmueble que aún no ha sido transmitido.

Cuando no hay condiciones para determinar el heredero, éste muere antes que el testador o se niega a disfrutar de la herencia sin reposición y derecho a aumentar.

Cuando falla un heredero instituido.

En tales casos, el derecho de herencia será determinado por la ley, incluyendo los nombres de los herederos y la proporción que heredarán. Estos herederos se denominan "herederos legales".

2.2.2 Conflictos intracomunales

Espezúa y Casazola (2018), no menciona al respecto de los conflictos intracomunales que:



(...) el tercer grupo de sistemas de asentamientos se ocupa de los conflictos tanto dentro como entre las comunidades, pero involucra una agencia externa o en abstracto se refiere a las propias comunidades: Liga Agraria 24 de junio de Huancané. A través de esta organización históricamente se han resuelto conflictos familiares y comunitarios que anteriormente representados por los litigantes aymaras o sus gobiernos municipales, lograron a través de una estructura similar a la de los aymaras antes mencionada, resolver el conflicto y adherirse a la decisión final. acuerdo o decisión alcanzada. (...) (p. 184)

2.2.2.1 Invasión de parcelas

Este fenómeno se da habitualmente en las comunidades ya que en estas se desarrolla una delimitación territorial tradicional, lo cual da paso a que se invadan de manera indirecta la propiedad colindante, incluso existe en algunos casos la intención premeditada de generar estos acontecimientos es por ello la importancia de tratar estos temas.

Así mismo Abusabal (2001), resalta al respecto que:

Además de la situación demográfica, hubo otras razones para la usurpación de tierras: la división del territorio de la comuna en parcelas tribales y comunales, la ubicación de las parcelas comunales, así como el número de hectáreas para cada miembro de la comuna, el presidente de la comuna asigna en función del número de cabezas de ganado de cada familia. Si bien es cierto que esta división puede ser razonable, los miembros de la comunidad afectada sienten que puede ser injusta ya que no se respetarán los derechos de propiedad de las familias y los miembros más pobres de la comunidad serán los que más sufrirán por tener menos ganado. Obtendrán menos terrenos y la vez pequeñas.



2.2.2.2 Comuneros retornantes

El desarrollo de toda sociedad es dinámico y para ello incluso se produce la migración de comuneros de su lugar de origen, sin embargo, cuando estos en algunos casos deciden formar una familia y no encontraron lugar específico para sentar y consolidar el desarrollo común familiar se produce este fenómeno, en la cual la comunidad debe de velar por la armonía de este dinamismo.

Es así como Casilla (2015), dentro de su investigación señala lo siguiente:

La migración es una situación que ha vivido y sigue viviendo la mayor parte de la población andina. Después de algunos años lejos de sus comunidades de origen, muchos agricultores deciden regresar; Quienes dejan sus comunidades entregan sus tierras a amigos o familiares, y cuando regresan deben luchar para que se las devuelvan. Si bien el gobierno de la ciudad respeta los derechos de los dueños originales, los comuneros que han permanecido en su ciudad trabajando en las parcelas durante años consideran injusto irse, argumentando que trabajaron y sobrevivieron a la pobreza y la violencia, mientras que los que se fueron.

2.2.2.3 Separación de anexos en referencia a la comunidad madre

Dentro de la comunidad se resalta la autonomía que tienen estas para tomar decisiones es así que se forma un núcleo donde la palabra desmembramiento o incluso la independización de cierto sector dentro de la comunidad, se toma como negativo ya que incluso puede desmerecer el reconocimiento de esta comunidad frente al estado.

Por ello Vergara (2019), desarrolla de la siguiente manera este tema:

El problema surge a partir de constatar los persistentes conflictos entre ciudades, tales como: usurpación subdivisión; miembros de la comunidad que regresan; Los



miembros de la comunidad trabajan para el estado, Separar la extensión de la comunidad principal; y calificaciones personales. Por lo tanto; y tratando de buscar la mayor objetividad de este estudio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: el grado de relación de las tierras comunales con el Estado, el tipo de tierra y los derechos de las familias comunales. Entonces estamos hablando de problemas de propiedad de la tierra en la comunidad campesina del cantón San Jerónimo de Tunan.

2.2.2.4 Titulación individual

Se desarrolla dentro de un campo conflictivo ya que esta no incurre en la aprobación de todos los comuneros, existiendo desequilibrio entre las parcelas ya divididas y una futura división independizada de la comunidad, Fundación TIERRA (2007), desarrolla este punto de la siguiente manera. “Las propiedades individuales tienen un sólo dueño, con distintas obligaciones y derechos según el tamaño de la propiedad. Por ejemplo, una propiedad grande paga impuestos, no así la pequeña propiedad. Veamos en detalle uno por uno.”

2.2.3. Usufructo

Con relación al usufructo Coca (2020), define al usufructo como; “(...) aquel derecho de carácter temporal sobre cosa ajena conferido a una parte denominada usufructuaria, para que use y disfrute de un bien perteneciente a otro, el propietario, sin alterar su sustancia y con la obligación de restitución al término del contrato.” Es así que en la comunidad se entiende que el propietario y titular de los terrenos es la comunidad misma en su totalidad; sin embargo, se tiene en cuenta que los comuneros heredar tierras comunales a sus descendientes, teniendo estos como condición ser empadronados y activos en la comunidad, cumplido ello se convertirían en usufructuarios de aquellas tierras que están dentro de la masa hereditaria del causante, se entiende por comunero activo aquella persona que cumple con sus obligaciones



dentro de la comunidad, así como participar en las distintas actividades que esta desarrolle, el uso continuo de la tierra y la responsabilidad del comunero para con la comunidad ayuda a determinar el carácter activo del comunero empadronado, pero al no existir esta relación podría dar paso a que se revierta el terreno a la comunidad.

2.3 Hipótesis de trabajo

2.3.1 Formulación de hipótesis

2.3.1.1 Hipótesis general

El desconocimiento del Derecho Sucesorio genera conflictos intracomunales en la comunidad campesina de Chocco.

2.3.1.2 Hipótesis específicas

a) El derecho sucesorio no está debidamente contemplado dentro de la normatividad que rige la comunidad campesina de Chocco.

b) Los conflictos intracomunales que están relacionados con el desconocimiento del Derecho Sucesorio en la comunidad Campesina de Chocco.

2.4 Categorías de estudio

Categoría de estudios	
Categoría I Derecho de Sucesiones	Categoría II Conflictos intracomunales
Subcategoría I Transmisión sucesoria Posesión	Subcategoría II Comunidades campesinas Conflictos comunales



2.5 Definición de términos

Para el desarrollo es necesario la definición de algunos términos importantes a tener en cuenta:

Sucesión: “La sucesión viene del latín sucesi, onis, acción de suceder; succedere, entrar en cabeza de: podemos decir, que la sucesión es la transmisión por causa de muerte a sus sucesores” (Azañero Sandoval, 2018).

Herencia: “Significa gramaticalmente tanto el derecho de heredar como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que la morir una persona son transmisibles a sus herederos o a sus legatarios” (Azañero Sandoval, 2018).

Legatarios: “Persona natural o jurídica a quien por un acto de liberalidad se le instituye como legatario mediante testamento; tiene derecho a una parte de la herencia” (Azañero Sandoval, 2018).

Legítima: “Parte de la herencia reservada por ley a favor de los herederos forzosos, sobre el cual el testador no puede disponer, ni imponer gravamen, modalidad, ni sustitución alguna a sus herederos, salvo las excepciones de ley” (Azañero Sandoval, 2018).

Obligación: Relación entre dos o más partes, una de ella es llamada acreedora, quien puede exigir el cumplimiento de una prestación determinada en su beneficio, a otra, llamada deudor que es la persona encargada de cumplir la prestación de la relación contractual (Azañero Sandoval, 2018).



Capítulo III

Método

3.1. Diseño Metodológico

3.1.1 Diseño

Diseño de investigación. Explicativo: que según Martínez (2013), aclara al respecto lo siguiente:

...esta corresponde a aquellas investigaciones que alcancen un grado de abstracción que pueda llegar a conceptualizar resultados. De tal modo llegar a formar teoría o realizar explicaciones de causa-efecto, de significación, contexto, de interrelación de hechos que acercan al conocimiento del objeto. No se puede dejar caso aparte que, hacen falta aquellos trabajos exploratorios y descriptivos para alcanzar grados de mayor complejidad explicativa. Ello justificaría los tiempos prolongados para una investigación, como también la necesidad de parcializar pasos o requerir equipos de trabajo ya que la tarea unipersonal se hace imposible. (p. 42)

3.1.2 Enfoque de investigación

Enfoque de investigación. Cualitativo. Hernández; Fernández; Baptista (2017), se refieren respecto a este enfoque de la siguiente manera:

... investigación cualitativa dirigida a identificar fenómenos, estudiados desde el punto de vista de los participantes en su entorno natural y en relación con su contexto. Los enfoques cualitativos se eligen cuando el objetivo es descubrir cómo las personas perciben y exploran los fenómenos que los rodean, profundizar en perspectivas relevantes, interpretarlos y proporcionar significado.



3.1.3 Nivel de investigación

Nivel de investigación. Descriptivo. Hernández; Fernández; Baptista (2017), señala de forma puntual el sentido de esta de la siguiente manera:

La investigación descriptiva tiene como objetivo identificar los atributos, características y perfiles de la persona, grupo, comunidad, proceso, objeto o cualquier otro fenómeno que se analiza. Esto significa un intento de medir o recopilar información de forma independiente o en combinación sobre los conceptos o variables a los que se refieren, es decir, no con el propósito de mostrar cómo se relacionan.

3.2. Diseño contextual

3.2.1. Escenario espacio temporal

El escenario de espacio en el cual se desarrollará la investigación es la Comunidad Campesina de Chocco.

3.2.2 Población y muestra

Como población se tomará a los comuneros participes de las asambleas y en gran mayoría los comuneros titulares.

Como muestra se manejará a las autoridades competentes de la Comunidad Campesina de Chocco.

3.2.3. Unidad de estudio

Como ya se mencionó en los puntos precedentes, la unidad de estudio que se tomará en cuanto al análisis y las diferentes técnicas que se realizarán para obtener la información adecuada, será en torno a la Comunidad Campesina de Chocco.



3.3. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

En cuanto a este punto las técnicas e instrumentos a utilizar para esta investigación será, análisis documental, entrevista (semi estructurada).

Dulzaides y Molina (2004), nos indica sobre el análisis documental que: “es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación.” Y sobre la entrevista semiestructurada Arias, menciona que “el entrevistador puede realizar otras no contempladas inicialmente. Esto se debe a que una respuesta puede dar origen a una pregunta adicional o extraordinaria” (p.74).



Capítulo IV

Resultado y análisis de los hallazgos

4.1. Resultados y análisis documentales de investigación

Derecho de Sucesiones

Al respecto Bustamante (2006), nos ayuda a reconocer que la sucesión testamentaria depende de la voluntad del causante, al contrario de una sucesión legal que depende de la ley para establecer a los herederos, es así, que dentro del estatuto de la comunidad campesina de Chocco se hace referencia respecto a la transmisión sucesoria a partir del fallecimiento del comunero titular en la comunidad para que posteriormente los hijos que al igual que el padre deberán estar empadronados y tener una vida continua y activa dentro de la comunidad para poder ser merecedores del derecho respecto del patrimonio del causante, así mismo, cabe resaltar que del artículo 85 del estatuto interno de la comunidad resalta el término “uso continuo”, el cual se entiende que el heredero a la muerte del causante podrá cumplir con dicho requisito respecto al patrimonio de la sucesión, al mismo tiempo se tiene que mencionar que al momento de la muerte del comunero se transfieren también derechos y obligaciones a los sucesores, entonces es ahí que se entiende el porqué del requisito que el sucesor tiene que estar empadronado y tener la calidad de comunero activo dentro de la comunidad.

A mi parecer teniendo en cuenta ambas normatividades, la sucesión dentro de la comunidad se desarrolla de manera limitada ya que como mencioné se considera como causahabientes a los hijos empadronados dentro de la comunidad, y no se menciona aquellos que no están empadronados, aun así, estas personas tienen la calidad de herederos tomando en cuenta el Derecho de Sucesiones, y dentro de aquellas familias que pasan por este proceso también son tomados en cuenta ya sea porque se hacen presentes o para evitar posteriores



conflictos, entonces esta figura dentro del estatuto interno de la comunidad aparate de generar la sucesión hereditaria de una a otra manera genera un vínculo limitativo hereditario.

Conflicto intracomunal

En síntesis, para poder abordar este tema, se toma en cuenta las dificultades que pasan las familias al momento del fallecimiento del causante ya que algunos pretender cumplir con los requisitos para heredar, pero no toman en cuenta las costumbres y responsabilidades que se deben cumplir frente a la comunidad, es por ello que pienso que aparte de tener vocación hereditaria también debe de existir una concurrencia frecuente de responsabilidad ante la comunidad y más aún ante el causante durante los diferentes dificultades que puede pasar, ya que al no estar empadronado y no ser activo dentro de la comunidad se entiende que desarrollo su vida al margen de las responsabilidades de la comunidad que el causante es parte.

4.2. Resultado y análisis de entrevistas

A) Opinión al respecto de lo que establece el artículo 85 del estatuto interno de la comunidad, en la que hace referencia a la transmisión sucesoria.

De los entrevistados, no hubo una opinión uniforme sin embargo coinciden que en que los comuneros empadronados son usufructuarios y ejercen ocupación respecto a la propiedad que pertenece a la masa hereditaria; así mismo, también son conscientes de que los terrenos pertenecen a la comunidad pero son ellos que ejercen posición sobre ello, también coinciden que a la continuidad en sus responsabilidades con la comunidad les dan una postura de titularidad y empadronado activo, suficientes para entender que frente a la comunidad son permisibles de no tener futuros inconvenientes con las obligaciones que acarrea ser comunero, redundando así la importancia que se le da al heredero dentro de la transmisión sucesoria a que este cuente primero con el fiel cumplimiento de sus obligaciones como comunero empadronado,



para que así pueda configurarse la transmisión sucesoria conforme lo establecido en el estatuto interno de la comunidad, no se tiene más observaciones al respecto sino tan solo el fiel cumplimiento de lo ya normado.

B) Referencia al derecho de sucesiones

Los entrevistados tiene un ligero conocimiento al tema de Derecho de Sucesiones; sin embargo, al momento de aclarar algunas ideas se logra unificar opiniones, dando lugar así al uso y definición de términos como herederos, sucesión intestada, propiedad, bienes, lo que da a entender que si tienen un ligero conocimiento pero que aun no es habitual la terminología.

C) Solución a los problemas intrafamiliares generadas por temas de terrenos sin acudir a la comunidad para su solución. Frecuencia de transmisiones sucesorias y que recurren a la comunidad.

Al respecto los entrevistados mencionan que es habitual conocer esos temas, y que por costumbre se recurre primero a la comisión de honor de la comunidad para dar conocimiento sobre el conflicto generado y tratar de encontrar soluciones que pongan fin al mismo, una vez conocido por la comisión de honor sea solucionado o no el conflicto siempre pasa posteriormente a asamblea general, en el cual se encargarán de dar solución o solamente dar conformidad según sea el caso, también se debe tener en cuenta que el acta que se desarrolla dentro de la asamblea sirve como un registro de los acuerdos derivados de la reunión, por tal motivo es que se da validez y posterior cumplimiento a lo arribado en la asamblea.

D) El reglamento de la comunidad da solución a los conflictos intracomunales. Necesidad de que los conflictos se lleven hasta una asamblea o se solucionen por la junta directiva

Los entrevistados por costumbre reconocen cuales son los pasos a seguir y cumplir para una posterior solución de problemas sucesorios, es por ello que recurren primero a la comisión



de honor y como ultima y habitual instancia la asamblea general de la comunidad campesina, también mencionan que la asamblea es la máxima autoridad y si mediante estas se le reconoce como heredero queda registro en el acta la transmisión sucesoria realizada; sin embargo si no se soluciona el conflicto o uno de ellos presenta actividad negativa respecto a la solución se puede revertir el terreno hacia la comunidad.

E) Reducción de los casos presentados a la comunidad. Propuesta de otras vías de solución para reducir los casos presentados a la comunidad

Los entrevistados mencionan que durante asambleas que ven estos casos se trata de incentivar a los comuneros el correcto desenvolvimiento en temas sucesorias, indicándoles así de manera preventiva cuales son los pasos a seguir en caso del inicio de un conflicto que abarque el tema de transmisiones sucesorias, al igual que también se les informa sus derechos y obligaciones para con el causante ya que este el titular hasta el momento de su deceso. Consideran que la mejor orientación parte del conocimiento y toma de decisiones en una asamblea general que conlleva temas sucesorios.



CONCLUSIONES

PRIMERO. – Al respecto del desconocimiento de derecho de sucesiones y los conflictos intracomunales de la comunidad campesina de Chocco, año 2022; es pertinente iniciar una propuesta en la que se pueda modificar el estatuto interno de la comunidad campesina de Chocco sobre la transmisión sucesoria, ya que el análisis y resultado de la documentación demuestra el limitado alcance que puede abarcar la normatividad respecto a las sucesiones que se puedan presentar dentro de la comunidad.

SEGUNDO. – Es adecuado utilizar la regulación jurídica de la transmisión sucesoria para alimentar la normatividad de la comunidad campesina de Chocco; el análisis y resultado muestra que dicha regulación no garantiza que todos los que tengan vocación hereditaria sean merecedores de los derechos y obligaciones de la sucesión; por ende, el inicio de los conflictos intercomunales, entonces esto demuestra que el aporte de la regulación del derecho de sucesiones al estatuto interno de la comunidad debidamente consensuada, permitiría un mejor desenvolvimiento de la normatividad al momento de que se inicie una transmisión sucesoria.

TERCERO. – Es conveniente alimentar el contenido respecto a derecho de sucesiones dentro de la comunidad campesina de Chocco; el análisis y resultado de las entrevistas demuestra la limitación que se tiene en el estatuto interno de la comunidad referente al tema de transmisión sucesoria, dando así lugar al habitual recojo de conflictos intracomunales respecto al tema para ser tratados en una asamblea general.

CUARTO. – Los conflictos intracomunales en la comunidad campesina de Chocco son habituales; del análisis y resultado se demuestra que los problemas respecto a la transmisión sucesoria son frecuentes dentro de la comunidad, por el mismo grado de complejidad que se



tiene al momento de solucionar estos problemas dentro del ámbito familiar, por lo cual recurren al comité de honor y a una asamblea general para hacer prevalecer sus derechos.



RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

La transmisión sucesoria se da paso a partir de la muerte del causante y tanto los bienes, derechos y obligaciones que son parte de la herencia pasan a los sucesores, es por ello es necesario sumar o incorporar normas ya conocidas en el ordenamiento jurídico al conjunto de normas de la comunidad campesina de Chocco respecto al derecho de sucesiones.

Se recomienda para evitar conflictos intracomunales que devienen de temas sucesorios, darle un apartado único dentro del estatuto interno de la comunidad campesina de Chocco al tema del Derecho de Sucesiones, para si garantizar un delineamiento practico de interpretación para todos los comuneros consultantes respecto al tema.

De acuerdo al análisis realizado en la investigación, respecto a las entrevistas es conveniente presentar propuestas que ayuden de manera anticipada la prevención de estos conflictos generados por temas sucesorios, asi como la voluntad del causante de dar a conocer en una asamblea su decisión respecto a la masa hereditaria, esta sería una iniciativa positiva ya que quedaría registrado dentro del acta del día de la asamblea, al igual también contar con más frecuencia la imagen de las sucesiones testamentarias.



BIBLIOGRAFÍA

- Abusabal Sánchez, W. (Febrero de 2001). *centroderecursos.cultur*. Obtenido de <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Conflictos-por-tierras-en-las-comunidades-campesinas-del-departamento-de-Huancavelica.pdf>
- Aguilar Llanos, B. (2011). *Derecho de Sucesiones*. Lima: Editorial San Marcos de Aníbal Jesús Paredes Galván.
- ALARCON CONDORI, L. (2019). *repositorio.utelesup*. Obtenido de LA UNIÓN DE HECHO Y SUS EFECTOS JURÍDICOS 2019: <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/609/1/ALARCON%20CONDORI%20LOURDES.pdf>
- Arcas Sariat, M. J. (16 de agosto de 2020). *mundojuridico.info*. Obtenido de Causas de indignidad: <https://www.mundojuridico.info/causas-de-indignidad/>
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica (5ta. Caracas: EDITORIAL EPISTEME, C.A.*
- Azañero Sandoval, F. (2018). *Diccionario de Derecho Civil y Derecho Procesal Civil*. Lima: EDITORIAL COLECCIONES JÓVIC.
- Bautista Galicia, R. (Junio de 2020). Los Juicios Sucesorios Testamentarios, como Medios de Protección de los Bienes Muebles e Inmuebles. *Los Juicios Sucesorios Testamentarios, como Medios de Protección de los Bienes Muebles e Inmuebles*. México. Obtenido de <https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/bitstream/handle/123456789/19642/rodrigo-bautista-galicia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bustamante Oyague, E. (2006). *revistas.pucp.edu.p*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/18411/18651/>



Calderón Fernández, J. J. (2018). *repositorio.continenta*. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5097/1/IV_FDE_312_T E_Calderon_Fernandez_2018.pdf

Candela Cerdán, J. (2007). *vlex*. Obtenido de <https://vlex.es/vid/tema-15-testamento-caracteristicas-554715198>

Casilla Salas, L. (2015). *repositorio.unap*. Obtenido de https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Conflictos-por-tierras-en-las-comunidades-campesinas-del-departamento-de-Huancavelica_0.pdf

COCA GUZMÁN, S. J. (20 de Agosto de 2020). *LP Pasión por el Derecho*. Obtenido de LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/derechos-reales-usufructo/>

CREDITARIA Estudio Legal. (15 de Diciembre de 2021). *creditaria*. Obtenido de Sucesiones y testamentos: <https://www.creditaria.com/la-sucesion-intestada/>

Cusi, A. E. (05 de Octubre de 2013). *andrescusi*. doi:vsip.info

Dulzaides Iglesias, M. E., & Molina Gómez, A. M. (Marzo de 2004). *scielo*. Obtenido de Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011#cargo

Espezúa Salmón, B., & Casazola Ccama, J. (2018). Pluralismo Jurídico - Ponencias del I Congreso internacional 2018. En *Pluralismo Jurídico - Ponencias del I Congreso internacional 2018* (pág. 184). Puno: Talleres gráficos de ZELA Grupo Editorial E.I.R.L. Obtenido de <https://derecho.unap.edu.pe/storage/2020/03/Pluralismo-juridico.pdf>



Fernández Arce, C. (2014). Manual de Derecho Sucesorio. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de librosderecho.online

FERNANDEZ ARCE, C. (2017). DERECHO DE SUCESIONES. Lima: Fondo Editorial PUCP. Obtenido de legalidadpe.blogspot.com

Fernández Arce, C., & LP • PASIÓN POR EL DERECHO. (13 de Abril de 2021). *Lp Pasión por el Derecho*. Obtenido de Clases de sucesiones: testamentaria, contractual y legal (intestada):

<https://www.google.com/search?q=En+la+sucesi%C3%B3n+testamentaria%2C+la+instituci%C3%B3n+de+heredero+o+legatario+se+determina+conforme+a+la+voluntad+de+la+causante+manifestada+mediante+testamento.+La+sucesi%C3%B3n+testamentaria%2C+como+expresi%C3%B3n+de+l>

Fundación TIERRA, Regional Altiplano. (Diciembre de 2007). *ftierra*. Obtenido de ¿Titulación individual o colectiva?:
http://www.ftierra.org/index.php?option=com_mtree&task=att_download&link_id=102&cf_id=52

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (Enero de 1997). Obtenido de Metodología de investigación:
https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf

HERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ, & BAPTISTA. (04 de Abril de 2017). *mediafire*. Obtenido de Metodología de la investigación:
<http://www.mediafire.com/file/7n8p2lj3ucs2r3r/Metodolog%C3%ADa+de+la+Investigaci%C3%B3n+-sampieri-+6ta+EDICION.pdf>

Hinostroza Minguez, A. (1998). Derecho de Sucesiones. Lima: Editorial FECAT.



LASARTE, C. (2018). *marcialpons*. Obtenido de DERECHO DE SUCESIONES -

PRINCIPIOS DE DERECHO CIVIL:

<https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491235330.pdf>

Legálitas. (18 de Noviembre de 2020). *Legálitas*. doi:www.mdrabogados.es

LÓPEZ HERNÁNDEZ, R. (18 de Noviembre de 2018). *El blog de abogados rama*. Obtenido

de Clases de Sucesiones: <https://abogadosrama.com/blog/clases-de-sucesiones/>

Manzano Munguia, G., & Pérez Medina, A. (2018). *StuDocu*. Obtenido de DERECHO

SUCESORIO: [https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-de-](https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-de-guadalajara/derecho-agrario/otros/derecho-sucesorio-7-semester/5010950/view)

[guadalajara/derecho-agrario/otros/derecho-sucesorio-7-semester/5010950/view](https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-de-guadalajara/derecho-agrario/otros/derecho-sucesorio-7-semester/5010950/view)

Martínez de Sánchez, A. M. (2013). *revistas.unc*. Obtenido de

<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuario/article/download/12664/13040/33992>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (1994). *FAO*.

Obtenido de Participación Campesina para una Agricultura Sostenible en Países de

América Latina: <https://www.fao.org/3/T3666S/t3666s04.htm>

REYES TRUJILLO, M. K. (2016). *repositorio.uladech*. Obtenido de Control interno en la

comunidad campesina de Catac - 2015:

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3085/CONTROL_INT

[ERNO_COMUNIDAD_CAMPESINA_REYES_TRUJILLO_MARITZA_KARINA.](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3085/CONTROL_INT)

[pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3085/CONTROL_INT)

ROBLES CANTINETT, E. F. (2019). *repositorio.ucv*. Obtenido de La priorización del

derecho de sucesión de los padres en estado de abandono:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31079/robles_ce.pdf?se

[quence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31079/robles_ce.pdf?se)



RUIZ-RICO RUIZ, J. (2015). *riuma*. doi:docplayer.es

SALAS BENDEZÚ, M. (11 de Noviembre de 2021). *Desnaturalización jurídica de comunidades campesinas por inscripciones registrales de transferencias de cuotas ideales de sus terrenos conforme al art 6.8 y 6.10 de la directiva N° 010-2013-SUNARP-SN*. doi:hdl.handle.net

SALAZAR ROJAS, D. C. (2015). *repositorio.unheval*. Obtenido de El derecho consuetudinario y el derecho positivo en la solución de conflictos en las comunidades campesinas de la provincia de Ambo– Huánuco - 2011 – 2012:
http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/2015/TM_Salazar_Rojas_Delina.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sociales, C. P., & Castillo Castañeda, P. (Octubre de 2011). *Centro Peruano de Estudios Sociales*. doi:datospdf.com

Vergara Sanchez, G. (2019). *repositorio.continenta*. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5534/4/IV_FDE_312_TI_Vergara_Sanchez_2019.pdf

Villafuerte, A. (2007). *ermoquisbert*. Obtenido de La Sucesión Contractual:
<https://ermoquisbert.tripod.com/suc/03.pdf>

VIRUEZ VALVERDE, R. M. (Febrero de 2016). *"PARA QUE SE RECONOZCAN Y SE ESCRIBAN NUESTROS DERECHOS": INTERLEGALIDAD E IMAGINARIOS DE ESTADO Y COMUNIDAD DE MUJERES INDÍGENAS DE CURURÚ (BOLIVIA)*. Obtenido de repositorio.flacsoandes.edu.ec





Anexo 1. Matriz de consistencia

TITULO: EL DESCONOCIMIENTO DEL DERECHO DE SUCESIONES Y LOS CONFLICTOS INTRACOMUNALES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOCCO
AÑO 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera el desconocimiento del Derecho Sucesorio genera conflictos intracomunales en la comunidad campesina de Chocco, año 2022?</p> <p>Problema específico 1</p> <p>a) ¿El Derecho Sucesorio está contemplado dentro de la normatividad que rige la comunidad campesina de Chocco?</p> <p>Problema específico 2</p> <p>b) ¿Cuáles son los conflictos intracomunales que están relacionados con el desconocimiento del Derecho Sucesorio en la comunidad Campesina de Chocco?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar si el derecho sucesorio genera conflictos intracomunales en la Comunidad Campesina de Chocco, año 2022.</p> <p>Objetivo específico 1</p> <p>a) Identificar si el derecho sucesorio está contemplado dentro de la normatividad que rige a la Comunidad Campesina de Chocco.</p> <p>Objetivo específico 2</p> <p>b) Describir cuales son los conflictos intracomunales que están relacionados con el desconocimiento del Derecho Sucesorio en la comunidad Campesina de Chocco.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>El desconocimiento del Derecho Sucesorio genera conflictos intracomunales en la comunidad campesina de Chocco, año 2022.</p> <p>Hipótesis específica 1</p> <p>a) El derecho sucesorio no está debidamente contemplado dentro de la normatividad que rige la comunidad campesina de Chocco.</p> <p>Hipótesis específica 2</p> <p>b) Los conflictos intracomunales que están relacionados con el desconocimiento del Derecho Sucesorio en la comunidad Campesina de Chocco.</p>	<p>CATEGORÍA I</p> <p>Derecho Sucesorio</p> <p>CATEGORÍA II</p> <p>Conflictos intracomunales</p> <p>Subcategoría I</p> <p>Transmisión sucesoria</p> <p>Posesión</p> <p>Subcategoría II</p> <p>Comunidades campesinas</p> <p>Conflictos comunales</p>	<p>Tipo de investigación: Básico</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo</p> <p>Diseño de investigación: Explicativo</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Población: Comuneros titulares.</p> <p>Muestra: Autoridades competentes de la Comunidad Campesina de Chocco.</p>



Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

OBJETIVO: Identificar con certeza y exactitud la magnitud de los conflictos dentro de la comunidad, y el constatar el dinamismo de las normas presentes para dar solución a los conflictos que se presentan dentro de la comunidad campesina de Chocco.

GRUPO MUESTRAL	TIPO INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN	INDICADORES PARA ITEMS	PREGUNTAS PARA EL INSTRUMENTO
Pobladores de la comunidad campesina de Chocco	Entrevista semi estructurado con preguntas abiertas	<p>Conocimiento de los comuneros sobre el derecho de sucesiones.</p> <p>Sensibilización</p> <p>Solución de conflictos intracomunales</p> <p>Dificultades en el proceso de solución de conflictos que se generan a mérito de transmisiones sucesorias</p> <p>Acciones de la junta directiva para dar solución a futuros conflictos</p> <p>Cantidad de casos que se presentan frente a la comunidad</p>	<p>¿Conoce a que se refiere cuando hablamos de derecho de sucesiones?</p> <p>¿Se podría solucionar los problemas intrafamiliares generadas por temas de terrenos sin necesidad de acudir a la comunidad para su solución?</p> <p>¿Se hizo sensibilización respecto a temas de transmisión sucesoria dentro de la comunidad?</p> <p>¿Qué mecanismos se utiliza para dar solución a los conflictos intracomunales?</p> <p>¿Encuentran que el reglamento de la comunidad puede dar solución a los distintos problemas que se presentan?</p> <p>¿Por qué se da con frecuencia que para realizar una transmisión sucesoria se recurre una asamblea comunal para solucionar dicho problema?</p> <p>¿Siente que las juntas directivas dan solución a los conflictos presentados?</p> <p>¿es necesario que los conflictos se lleven a asamblea o se pueden solucionar dentro de una asamblea de la junta directiva?</p> <p>¿Cómo cree que se puede reducir los casos presentados a la comunidad?</p> <p>¿Qué propuestas presentaría para que se tome otras vías de solución para reducir los casos presentados a la comunidad?</p>
Junta directiva de la comunidad campesina de Chocco	Entrevista semi estructurada con preguntas abiertas	Preparación y reglamento suficiente para dar solución a los problemas intracomunales y en específico los relacionados al Derecho de Sujeciones	<p>¿Es suficiente las normas contenidas en los reglamentos de la comunidad para dar solución a los conflictos que se presentan?</p> <p>¿Resulta anticuada las normas presentes y reguladas, respecto de los tiempos actuales que vivimos?</p>



Anexo 3. Operacionalización de variables

Operacionalización de variables				
Variable	Tipo	Descripción	Dimensión	Indicaciones
Derecho de sucesiones	Variable independiente	Conjunto de normas que regulan lo que va a ser el destino del patrimonio de una persona a su muerte, generándose así la transmisión a sus sucesores.	Clases	<ul style="list-style-type: none">• Testamentaria• Intestada
			Acciones	<ul style="list-style-type: none">• Acción petitoria• Acción reivindicatoria
			Exclusión de la Herencia	<ul style="list-style-type: none">• Indignidad• Desheredación
Conflicto intracomunales	Variable dependiente	Problemas por tierras dentro de la comunidad campesina y relación a la presente cabe referirnos la complicada relación entre comuneros hermanos dentro de una familia a partir de la titularidad de los terrenos o terreno del padre que ya falleció.	Titulación	<ul style="list-style-type: none">• Individual• Colectivo
			Separación	<ul style="list-style-type: none">• Intrafamiliar• Orden comunal



Anexo 4. Instrumento para recolección de datos

FICHA DE ENTREVISTA (CUESTIONARIO SEMI ESTRUCTURADO)	
Nombre:	
Cargo anterior o actual:	
Fecha de entrevista:	
Objeto del instrumento: Levantar información fidedigna de las autoridades respectivas de la comunidad campesina de Chocco.	
El presente cuestionario es un método de recopilación de información, herramienta que permitirá formular preguntas y recabar información confiable, respetando la confidencialidad y consentimiento del entrevistado.	
<p>¿Qué opina respecto a lo que establece el artículo 85 del estatuto interno de la comunidad, en la que hace referencia a la transmisión sucesoria?</p> <p>¿Conoce a que se refiere cuando hablamos de derecho de sucesiones?</p> <p>¿Se podría solucionar los problemas intrafamiliares generadas por temas de terrenos sin necesidad de acudir a la comunidad para su solución?</p> <p>¿Se hizo sensibilización respecto a temas de transmisión sucesoria dentro de la comunidad?</p> <p>¿Qué mecanismos se utiliza para dar solución a los conflictos intracomunales?</p> <p>¿Encuentran que el reglamento de la comunidad puede dar solución a los distintos problemas que se presentan?</p> <p>¿Por qué se da con frecuencia que para realizar una transmisión sucesoria se recurre una asamblea comunal para solucionar dicho problema?</p> <p>¿Siente que las juntas directivas dan solución a los conflictos presentados?</p> <p>¿es necesario que los conflictos se lleven a asamblea o se pueden solucionar dentro de una asamblea de la junta directiva?</p> <p>¿Cómo cree que se puede reducir los casos presentados a la comunidad?</p> <p>¿Qué propuestas presentaría para que se tome otras vías de solución para reducir los casos presentados a la comunidad?</p>	